



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario
Demandante	Celina Restrepo de Torres
Demandados	Bancolombia
Radicado	05001 31 03 020 2020 00237 00
Decisión	No concede apelación

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada interpone recurso de apelación frente a la sentencia proferida el 8 de febrero pasado. Sin embargo, el recurso mencionado es improcedente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 390 del CGP, el cual establece en lo pertinente:

“ARTÍCULO 390. Se tramitarán por el procedimiento **verbal sumario** los asuntos contenciosos de mínima cuantía, **y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza: (...) 6. Los de reposición, cancelación y reivindicación de títulos valores.**

(...) PARÁGRAFO 1o. Los procesos verbales sumarios serán de **única instancia”.**

En concordancia con lo anterior, dado que este proceso corresponde al verbal sumario en referencia, el cual se tramita en única instancia, se niega la concesión del recurso de apelación mencionado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c99074920e3b29f7922590f97d31997dd39035b1c7148c565d204e5b3aae888**

Documento generado en 03/03/2022 09:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>